ESTUDIOS PREVIOS (NUMERALES 7 Y 12 ARTÍCULO 25 LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULOS 2.2.1.1.2.1.1. Y 2.2.1.2.1.4.9. DEL DECRETO 1082 DE 2015)	
Área Solicitante	Secretaría de Educación de Uribia
Responsable:	**YELENKA GUTIERREZ FAJARDO**
Contrato Por Celebrar	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
Objeto:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL CENTRO ETNOEDUCATIVO INTEGRAL RURAL KATANAMANA DURANTE LA VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018, LA RESOLUCION 0003 DE 2026 POR LA CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS - ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE PARA PUEBLOS INDÍGENAS.
Numero de Inscripción del proyecto – Banco de Proyectos	Código BPIN*: 202600000002907 Nombre: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, PLAN ALIMENTARIO INDÍGENA PROPIO Y RECESO ESCOLAR EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA ZONA URBANA Y RURAL ÉTNICA, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE URIBIA. Presentado por: Secretaría de educación.
Descripción de la necesidad a satisfacer:	**Contexto Territorial, Demográfico y Cultural como Determinante del Servicio** El Municipio de Uribia, ubicado en el extremo norte del departamento de La Guajira, se constituye como la "Capital Indígena de Colombia", abarcando una vasta extensión de la Alta y Media Guajira. Su condición de Entidad Territorial Certificada (ETC) en educación le impone la responsabilidad de administrar el servicio educativo en un territorio caracterizado por una geografía semidesértica, una alta dispersión poblacional y una demografía mayoritariamente perteneciente al pueblo Wayuu. La necesidad de contratar el Programa de Alimentación Escolar (PAE) para la vigencia 2026 no surge únicamente de un mandato legal genérico, sino de la realidad material de 2.541 niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) matriculados en las instituciones oficiales priorizadas. Para esta población, la escuela no es solo un centro de aprendizaje, sino el principal entorno protector y garante de su seguridad alimentaria. En el contexto de Uribia, la deserción escolar está intrínsecamente ligada a la carencia de alimentos y agua potable; por tanto, la satisfacción de esta necesidad es un requisito *sine qua non* para el goce efectivo del derecho fundamental a la educación consagrado en el artículo 67 de la Constitución Política. **Fundamentación en el Estado de Cosas Inconstitucional (Sentencia T-302 de 2017)** La justificación jurídica central de esta contratación reposa en el cumplimiento de las órdenes perentorias emitidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017, mediante la cual se declaró el Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) frente a la protección de los derechos a la alimentación, la salud y el agua de la niñez Wayuu en los municipios de Riohacha, Manaure, Maicao y Uribia. Específicamente, esta contratación atiende a la Orden Tercera de dicha providencia, la cual mandata *"mejorar los programas de atención alimentaria y aumentar la cobertura de seguridad alimentaria"*. La Corte identificó que la desnutrición y el hambre son barreras estructurales que vulneran la dignidad humana y amenazan la pervivencia física y cultural del pueblo Wayuu. En consecuencia, el Municipio de Uribia no actúa aquí con mera discrecionalidad administrativa, sino bajo un deber reforzado de protección constitucional. Esto tiene una implicación técnica directa: el servicio no puede limitarse a la entrega de raciones; debe contemplar la calidad nutricional, la pertinencia cultural y, de manera

crítica, el acceso al agua potable como insumo indispensable para la inocuidad alimentaria, la omisión o dilación en la contratación del PAE constituiría un desacato a las órdenes judiciales orientadas a superar la crisis humanitaria y el ECI declarado.

El PAE que aquí se justifica no es un programa estándar; es una medida de acción afirmativa y enfoque diferencial diseñada para mitigar los índices de morbilidad y mortalidad asociada a la desnutrición, garantizando que el acceso a la educación vaya acompañado de los mínimos vitales de subsistencia.

Articulación Sistémica: PAE, Transporte y Canasta Educativa

La necesidad de contratar el PAE no puede entenderse de manera aislada. La Corte Constitucional y la política pública educativa han establecido que la garantía del derecho a la educación en zonas rurales dispersas requiere una estrategia de permanencia integral. En el territorio de Uribia, la alimentación escolar (PAE) es ineficaz si los estudiantes no pueden llegar a las aulas debido a las grandes distancias (necesidad de Transporte Escolar) o si las instituciones carecen de los insumos para preparar y servir los alimentos dignamente (necesidad de Canasta Educativa).

Por ello, este estudio previo justifica la contratación del PAE como el eje central de una tríada de servicios complementarios. La Canasta Educativa provee la dotación, el menaje y los elementos logísticos necesarios para la operación, mientras que el Transporte Escolar asegura la accesibilidad física. La interdependencia de estos tres componentes es evidente: sin transporte, la comida se pierde; sin canasta, la comida no se puede preparar en condiciones de inocuidad; y sin PAE, la asistencia a clases disminuye drásticamente por la inseguridad alimentaria en los hogares. Esta contratación, por tanto, se plantea como una solución integrada a la problemática de acceso y permanencia.

El Enfoque Diferencial y el Fortalecimiento del Gobierno Propio (Ley 2160 de 2021)

La Ley 2160 de 2021 introdujo una modificación sustancial al régimen de contratación estatal, reconociendo la capacidad legal de los Cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas para celebrar contratos directamente con el Estado. Esta norma no es solo una habilitación procedimental, sino el reconocimiento del derecho de los pueblos indígenas a administrar sus propios sistemas de vida, incluyendo la alimentación de sus menores. Esta norma, concordante con el artículo 7 de la nueva Resolución 0003 de 2026 de la UApA, reafirma el modelo de atención diferencial "PAE para pueblos indígenas"

La necesidad de contratar bajo la modalidad de Contratación Directa con una Asociación de Autoridades se justifica en la pertinencia cultural del servicio. El PAE en Uribia debe regirse por el Plan de Alimentación Indígena Propio (PAIP), el cual privilegia los alimentos autóctonos, los saberes culinarios ancestrales y los ciclos culturales del pueblo Wayuu, conforme a lo dispuesto en la Resolución 18858 de 2018 del Ministerio de Educación Nacional.

Un operador externo mercantil carecería de la legitimidad y el conocimiento comunitario necesarios para implementar este enfoque diferencial, poniendo en riesgo la aceptación del programa por parte de la comunidad y la efectividad de la inversión.

Por tanto, la satisfacción de la necesidad alimentaria se realiza aquí a través del fortalecimiento del Gobierno Propio, convirtiendo la ejecución contractual en un ejercicio de autodeterminación y descentralización administrativa hacia las autoridades tradicionales, tal como lo promueve el Decreto 2500 de 2010 y la normativa vigente de contratación con grupos étnicos.

Garantía de Continuidad y Calidad del Agua

Finalmente, la necesidad abarca dos componentes críticos adicionales:

1. Continuidad: En cumplimiento de la Ley 2167 de 2021, el Municipio debe garantizar la alimentación desde el primer día del calendario académico y

durante toda su vigencia, sin interrupciones que afecten la seguridad alimentaria de los beneficiarios.

2. Agua Potable: Dado que la Sentencia T-302 prioriza el acceso al agua, este estudio previo identifica la necesidad imperiosa de que el servicio de alimentación incluya el suministro de agua tratada (con IRCA viable), superando las deficiencias de acueducto de la zona y evitando enfermedades transmitidas por alimentos (ETA) que agravarían la condición de salud de los estudiantes.

En conclusión, la contratación aquí planteada es una medida de urgencia social, mandato constitucional y exigencia judicial, indispensable para salvaguardar la vida, la salud y la educación de 2.541 niños y niñas Wayuu en el Municipio de Uribia para el año 2026.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El municipio de Uribia expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 034 del 22 de enero del 2026, rubros 2.3.2.02.02.009.12 - 6 EDUCACIÓN SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR. y 2.3.2.02.02.009.13 - 28 EDUCACIÓN PGN ALIMENTACION ESCOLAR por valor de $1.886.808.546,00 concepto: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL KATANAMANA, DURANTE LA VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN N° 0003 DEL 7 DE ENERO DE 2026, EXPEDIDA POR LA UNIDAD ESPECIAL ADMINISTRATIVA DE ALIMENTACION ESCOLAR".

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015, ¿el objeto de la presente contratación no está cobijada bajo Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

SI	**NO**	**NO APLICA** X

Por lo anterior, se considera procedente su Contratación.

Descripción del objeto a contratar

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL CENTRO ETNOEDUCATIVO INTEGRAL RURAL KATANAMANA DURANTE LA VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018, LA RESOLUCION 0003 DE 2026 POR LA CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS - ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE PARA PUEBLOS INDÍGENAS.

Alcance Técnico, Geográfico y poblacional

El contrato se ejecutará en las sedes educativas oficiales ubicadas en la jurisdicción del municipio de Uribia, abarcando establecimientos de la zona rural dispersa (territorios ancestrales Wayúu), de conformidad con la matriz de focalización técnica aprobada.

Para la vigencia 2026, y en atención a los criterios de priorización de la Resolución 0003 de 2026, se ha determinado la atención específica en una Institución Etnoeducativa, garantizando la cobertura en un total de 34 sedes educativas beneficiadas:

Zona Rural y Etnoeducativa (Costo Diferencial):

1. CENTRO ETNOEDUCATIVO INTEGRAL RURAL KATANAMANA.

Población Beneficiaria y Metas de Cobertura

El alcance poblacional del contrato se define con base en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), corte oficial de 16 de octubre de 2025 de la siguiente manera:

- Total, de Estudiantes Beneficiarios: **2.541 estudiantes focalizados.**
 - *Distribución por Modalidad:*
 - Complemento Alimentario Jornada Mañana **(C.A.J.M.):** 2.370 estudiantes.
 - Complemento Residencia Escolar **(Internado):** 171 estudiantes.

- Total, de Raciones a Suministrar: Hasta **296.196 raciones** durante la ejecución del

contrato, distribuidas así:

- 267.810 raciones de C.A.J.M.
- 28.386 raciones de Residencia Escolar (Paquete alimentario completo).

Especificación Técnica de la Duración del Servicio (Días Calendario Escolar)

El alcance temporal del servicio se ajusta a la disponibilidad presupuestal y al calendario académico, estableciendo dos temporalidades distintas según la modalidad de atención para garantizar la permanencia de la población interna:

1. **Modalidad Complemento (C.A.J.M.):** Atención durante **113 días** del calendario escolar.
2. **Modalidad Residencia Escolar:** Atención ampliada durante **166 días** del calendario escolar, cubriendo la necesidad de seguridad alimentaria de los estudiantes internos en las zonas de mayor dispersión.

Especificaciones y Componentes Técnicos del PAIP a Ejecutar

El contratista debe garantizar la implementación de los cinco componentes estructurales del PAIP, los cuales deben estar reflejados en sus costos y operatividad.

1. **Minuta Diferencial y Ciclos de Menú Concertados:**
 - El operador no puede imponer menús. Debe ejecutar los ciclos concertados con las autoridades tradicionales.
 - Alimentos Autóctonos: La minuta debe incluir frecuencias semanales obligatorias de alimentos locales como: carne de chivo (ovino/caprino), pescado (en zonas costeras como Puerto Estrella), maíz (chicha, mazamorra, arepa de maíz pelado), frijol guajiro, ahuyama, yuca, entre otros.
 - El contratista deberá suministrar los complementos alimentarios cumpliendo los siguientes porcentajes de cubrimiento del requerimiento de energía y nutrientes (RIEN), según el Artículo 6 de la Resolución 0003 de 2026: Complemento Alimentario Jornada Mañana/Tarde (CAJM/T): Aporte mínimo del **20%** del valor calórico total diario.
 - Complemento tipo Almuerzo: Aporte mínimo del **30%** del valor calórico total diario. *Obligatorio para Jornada Única y Zonas Rurales Dispersas.*
 - Atención Diferencial a Primera Infancia (Nuevo Requisito): Para los niños y niñas del segundo ciclo de educación inicial (Prejardín, Jardín y Transición), el aporte nutricional será diferencial así:
 - Jornadas de 6 horas: Complemento que cubra el **50%** del RIEN.
 - Jornadas de 8 horas: Complemento que cubra el **70%** del RIEN.

El contratista deberá ajustar las minutas y los gramajes para cumplir con este nuevo estándar de protección reforzada a la primera infancia.

2. **Modalidad de Preparación en Sitio:**
 - Se prioriza esta modalidad sobre la industrializada. El operador debe suministrar los insumos (víveres crudos) para ser transformados en las cocinas escolares.
 - Valor Cultural: No es solo una técnica de cocción; es un espacio de transmisión de saberes. El operador debe respetar y facilitar que las dinamizadoras (madres/abuelas) utilicen técnicas tradicionales (uso de leña en fogones adecuados, preparaciones típicas) siempre que se garanticen condiciones mínimas de higiene.

3. **Talento Humano y Formalización Laboral**

Obligación respecto al personal manipulador de alimentos (Dinamizadores):

- Prohibición de Voluntariado: De conformidad con el Parágrafo 2 del Artículo 9 de la Resolución 0003 de 2026 y la Ley 2466 de 2025, el contratista NO podrá vincular al personal manipulador bajo figuras de voluntariado, bonificación o convenios informales.
- Obligación: Se debe garantizar la vinculación laboral formal o contractual que asegure el pago de honorarios/salarios dignos, afiliación al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL) y prestaciones de ley. El cumplimiento de este requisito será causal de pago de las actas mensuales.
- Preferencia: Se deberá priorizar la contratación de madres y padres de familia de la comunidad, avaladas por la autoridad tradicional, con conocimientos en cocina propia.
- Se debe cumplir la relación técnica de número de dinamizadores por raciones servidas establecida en la Resolución 18858 (ej. 1 dinamizador por cada 50-100 raciones, dependiendo de la modalidad)

4. **Compras Públicas Locales**

El contratista deberá adquirir un porcentaje mínimo (30% o lo que reglamente la Ley 2046 de 2020) de los alimentos a pequeños productores locales y de la agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria (ACFC) de la región (maíz, frijol, carne de ovino/caprino, pescado), promoviendo la dinamización de la economía local Wayuu.

Focalización: Se debe priorizar la compra a las asociaciones productivas Wayúu de Uribia y Manaure (ej. asociaciones de pescadores de Puerto Estrella, productores de ovinos/caprinos de la Alta Guajira). El operador debe presentar soportes de estas compras (facturas, certificaciones) como requisito para el pago mensual.

5. **Espacios y Dotación (Adecuación Cultural):**
 - El operador debe realizar un diagnóstico inicial de los espacios de cocina y almacenamiento.
 - Especificación: Si bien se respetan las enramadas tradicionales, el operador debe garantizar zonas de almacenamiento aisladas de plagas (estibas, recipientes con tapa) y superficies de preparación limpias. En las sedes de internado, se debe garantizar el funcionamiento de equipos de refrigeración de alta capacidad, asumiendo el suministro de combustible o mantenimiento de paneles solares si la red eléctrica es deficiente.

Especificaciones Técnicas Operativo

Gestión del Agua Segura (Orden T-302 y Res. 0003/2026)

Es obligación contractual garantizar la calidad e inocuidad del agua utilizada para la preparación de alimentos y el consumo de los estudiantes.

- Estándar: Suministro de agua con Índice de Riesgo de la Calidad del Agua (IRCA) "Sin Riesgo" o "Viable".

Operación: En sedes sin acueducto (Zona Rural), el contratista debe implementar sistemas de potabilización in situ, transporte en carrotanques certificados o suministro de agua envasada, garantizando un mínimo de consumo por estudiante durante la jornada, adicional al agua de preparación.

Almacenamiento: El operador debe garantizar que las sedes cuenten con tanques de almacenamiento limpios y con tapa segura (tanques de 1.000, 2.000 o 5.000 litros según matrícula). Si la sede no los tiene, el operador debe gestionarlos o suministrarlos como parte de su propuesta de valor agregado o costos administrativos.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de CIENTO TRECE (113) días Modalidad Complemento C.A.J.M. y CIENTO SESENTA Y SEIS (166) días para la modalidad Residencia Escolar de acuerdo con el calendario escolar adoptado mediante Resolución número 089 del 23 de enero de 2026, de la Secretaría de Educación del Municipio de Uribia.

BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA: Los beneficiarios del programa de acuerdo con el cetro etnoeducativo:

PROYECCIÓN FINANCIERA PAE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS		
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	**COBERTURA**	
	EXTERNOS	**RESIDENTES**
CENTRO ETNOEDUCATIVO INTEGRAL RURAL KATANAMANA	**2.370**	**171**
TOTAL	**2.370**	**171**

- El total de los beneficiados según el presente estudio será hasta 2.541
- Se cubrirá el 100% de la población, reportada como beneficiario, según corte de SIMAT del día 16 de octubre del 2025.

Modalidad de Selección:

Tipo de Contrato: Interadministrativo

Modalidad de Selección: Contratación Directa

Fundamento Normativo (Causal Habilitante)

La presente contratación se fundamenta estrictamente en la causal consagrada en el Literal l) del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, disposición que fue adicionada por el Artículo 2 de la Ley 2160 de 2021. Dicha norma establece taxativamente:

> *"l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los **Cabildos Indígenas** y las **Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas**, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas."*

Así mismo, se acude a lo dispuesto en el Decreto 252 de 2020 y el artículo 2.3.10.4.2 del Decreto 1075 de 2015 (Reglamentario del Sector Educación), en concordancia con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional (Resolución 18858 de 2018) y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (Resolución 0003 de 2026), que facultan a las Entidades Territoriales para contratar la operación del PAE Indígena directamente con las autoridades legítimas de los pueblos étnicos.

Pertinencia del Objeto para la Causal Invocada

El objeto contractual *"Prestación del servicio integral de alimentación escolar con enfoque diferencial..."* se encuadra perfectamente en los fines exigidos por la Ley 2160 de 2021, toda vez que:

- Fortalece el Gobierno Propio: Al entregar la operación y administración de los recursos del PAE a las autoridades tradicionales Wayúu.
- Garantiza la Identidad Cultural: Mediante la implementación obligatoria del Plan Alimentario Indígena Propio (PAIP) y la compra de alimentos locales (ovino, caprino, maíz, frijol guajiro).
- Materializa Derechos Fundamentales: Da cumplimiento directo a las órdenes de seguridad alimentaria de la Sentencia T-302 de 2017 (Estado de Cosas Inconstitucional).

Justificación de la Idoneidad y Capacidad de la "ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU AYATAGESHI WAYA SAU WOUMAYN"

Para la vigencia 2026, la Entidad ha recibido manifestación de interés y propuesta por parte de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU AYATAGESHI WAYA SAU WOUMAYN**, quien acreditó su reconocimiento legal como autoridad o Cabildo Indígena ante el Ministerio del Interior, y su capacidad para articular el SIEP con el suministro de alimentos, demostrando también que cuenta con la estructura comunitaria, redes de productores locales y saberes tradicionales necesarios para una prestación del servicio culturalmente pertinente; esta

	Asociación de Autoridades Tradicionales Wayuu, fue declarada habilitada para esta contratación, por parte del profesional jurídico del equipo PAE de la ETC Uribia. En conclusión, la contratación directa con la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU AYATAGESHI WAYA SAU WOUMAYN** es jurídicamente procedente, necesaria y la vía idónea para garantizar la atención oportuna y diferencial a los 2.541 estudiantes focalizados en el territorio ancestral.
Valor Estimado del Contrato y Análisis del Sector – Estudio de Costos	Para determinar el valor estimado de la Contratación 2026, se procedió con lo siguiente: La secretaría de Educación del municipio de Uribia adjunta anexo de estudio técnico de precios, análisis del sector y Matriz de cupos con corte de **SIMAT del día 16 de octubre del 2025**, como parte integral del presente estudio previo, el cual contiene presupuesto para la vigencia 2026 y detalles de cada uno de sus componentes desglosados para el servicio de alimentación escolar para el centro etnoeducativo que se relacionan a continuación:

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU AYATAGESHI WAYA SAU WOUMAYN NIT. 825.002.053-2							
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NUMERO DE SEDES BENEFICIADAS	VALOR RACION C.A.J.M.EXT. DIAS 113	COBERTURA COMPLEMENTO ALIMENTICIO JORNADA MAÑANA C.A.J.M.	TOTAL VALOR RACIONES C.A.J.M.	DIAS ATENCIÓN 166 VALOR RACIÓN RESIDENCIA ESCOLAR $ 17.391	TOTAL VALOR RACIONES RESIDENCIA ESCOLAR	TOTAL
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVO INTEGRAL RURAL KATANAMANA	34	$ 5.202	2.370	$ 1.393.147.620	171	$ 493.660.926	$ 1.886.808.546
TOTAL OPERADOR	34		**2.370**	**$ 1.393.147.620**	**171**	**$ 493.660.926**	**$ 1.886.808.546**

Complemento Alimenticio Jornada Mañana C.A.J.M.	267.810
Complemento residencia escolares	28.386
TOTAL COMPLEMENTOS CONTRATA	**296.196**

Así las cosas, y en aras de cubrir la necesidad referenciada en el presente estudio previo el valor del contrato será por la suma de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 1.886.808.546) MCTE** para garantizar que los beneficiarios recibirán hasta 267.810 raciones modalidad complemento de CAJM y hasta 28.386 raciones modalidad residencia, para un total hasta de 296.196 raciones, por 113 días para CAJM y 166 días para la modalidad de residencia, en atención de la población estudiantil de hasta 2.541 beneficiarios, según calendario escolar vigente de operación.

Este presupuesto se fundamenta en un Estudio de Costos Diferencial que reconoce la tipología de las zonas de atención, estableciendo una (1) categoría de valor por ración para el Complemento Jornada Mañana (C.A.J.M.), en función de la dificultad logística y el transporte en la Alta Guajira, así:

TIPOLOGÍA DE ZONA / INSTITUCIÓN	VALOR RACIÓN C.A.J.M.	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA
Zona Rural Dispersa Alta	$ 5.202	Reconocimiento de costos logísticos extremos, transporte 4x4 y difícil acceso.

Nota sobre Residencia Escolar: Para la modalidad de internado, se establece un valor unitario integral de **$ 17.391** por estudiante/día, el cual cubre los cinco tiempos de comida requeridos (desayuno, media mañana, almuerzo, algo y cena) para los 171 beneficiarios internos.

Desagregación del Presupuesto

COMPONENTE	VALOR PARCIAL
VALOR TOTAL RACIONES C.A.J.M.	$ 1.393.147.620
VALOR TOTAL RACIONES RESIDENCIA ESCOLAR	$ 493.660.926
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 1.886.808.546

El pago se efectuará en forma mensual (mes vencido), mediante actas parciales. Las actas parciales, serán acordes con las entregas de raciones alimentarias efectivamente recibidas por los beneficiarios por concepto de CAJM y residentes (según sea el caso), para lo cual se deberá acreditar el recibo a satisfacción por parte de la supervisión, soportado en las certificaciones de recibo a satisfacción por parte de la rectora de la institución o coordinadores de las sedes según corresponda. El supervisor deberá autorizar el pago adjuntando la respectiva cuenta de cobro y/o factura e informe mensual.

Todos los documentos que se produjeron a efectos de los presentes cálculos hacen parte integral del presente estudio y se anexan al expediente contractual. En consecuencia, no habrá lugar a cobro de sumas adicionales por concepto alguno.

Este valor incluye IVA SI ☒ NO ☐

ESTUDIO DE COSTOS Para determinar los costos del proyecto se realizó un estudio exhaustivo que nos permitió determinar el valor de cada ración de alimentación, basado en todos los costos relacionados en la elaboración, servido y calidad de los alimentos a ofrecer, tanto en costos de producción como administrativos. Documento Anexo.

Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):	SGP ☐	RECURSOS PROPIOS ☐	REGALÍAS ☐	Otro. ☒ ¿Cuál?: Recursos del Presupuesto General de la Nación distribuidos anualmente por el Ministerio de Educación Nacional: excedentes SGP alimentación Escolar –excedentes MEN PAE.
Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	N° 034	Valor: $ **1.886.808.546,00**	Fecha: 22/01/2026	Expedido por el coordinador del Área de presupuesto del Municipio de Uribia, departamento de La Guajira
Vigencias futuras: N/A	**N° Oficio**		**Año**	**Cuantía por año**
	N° Aprobación			

Indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo comercial	De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-14, expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.
Obligaciones del contratista	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** • Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones contractuales.

- Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto por el municipio de Uribia, según el procedimiento establecido y una vez alleguen los documentos pertinentes.
- Elaborar los correspondientes informes parciales y finales en los cuales se evidénciela correcta ejecución de las obligaciones contractuales con sus respectivos soportes.
- Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los Estudios y Documentos Previos, la Propuesta presentada y el contrato que se suscriba.
- Responder por todos los elementos que le sean confiados
- Presentar los informes parciales y finales correspondientes sobre las actividades relacionadas con el objeto del contrato a suscribir, conservando su autonomía e iniciativa en las gestiones o actividades encomendadas, sin perjuicio a las cláusulas del contrato y las normas pertinentes.
- Estar y mantenerse a Paz y Salvo con sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión (Articulo 23 Ley 1150 de 2007)
- Colaborar con las actividades relacionadas con el Objeto Contractual, que le recomiende y sugiera el Supervisor del Contrato.
- Custodiar los documentos la información que le sean entregadas, bajo cualquier forma, con ocasión de la ejecución del contrato.
- Atender los llamados o reuniones que requieran de su presencia por parte de El Municipio.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
- Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en su ejecución.
- Presentar las respectivas facturas o su documento equivalente, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.
- Entregar al finalizar el contrato al supervisor los documentos, archivos y correos que en desarrollo del contrato se hayan producido.
- Solicitar autorización escrita de la secretaria de educación para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios
- Tramitar cuentas de cobro dentro de los diez (10) días calendario contados a partir del último día del mes vencido.
- Crear mecanismos de PQRS, apoyando dentro de los términos, los requerimientos de las entidades de control y de la secretaria de educación municipal
- Las demás actividades que se le asignen y que sean afines con la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las funciones asignadas en el artículo 2.3.10.4.6 del Decreto 1075 de 2015, los operadores del tendrán a su cargo las siguientes obligaciones especificas:

1. Planear, organizar y ejecutar el suministro diario de los complementos alimentarios de conformidad con los ciclos de menús aprobados por el PAIP y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones,
2. Planear, organizar y ejecutar la atención del PAE y el suministro diario de los complementos alimentarios en la modalidad, clases, tiempos de consumo, cupos, unidades de servicio y estudiantes focalizados, acorde a la priorización definido por la entidad CONTRATANTE conforme al plan de remisiones aprobado por el PAIP, priorización y focalización realizada al interior de cada establecimiento educativo,
3. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los complementos alimentarios a los beneficiarios del programa, en las

	condiciones del contrato y la normatividad existente, en especial en lo previsto en la ley 21 de 1991, 4. Cumplir con las minutas patrón y ciclos de menú aprobados en el PAIP. 5. Cumplir con las actividades del Plan de saneamiento básico aprobado en el PAIP 6. Capacitar a los dinamizadores (personal manipulador de alimentos) y realizar la entrega de la dotación que emplee para la operación del programa, al iniciar la atención y en el momento que sea necesario, de conformidad con lo establecido en la resolución No. 18858 de 2018, 7. Hacer entrega del plan de alistamiento y el plan de menaje al suscribir el acta de inicio, para la aprobación por parte del supervisor, 8. Asistir a las mesas de seguimiento, comités y reuniones del PAE que se convoquen por el MEN, la secretaria de educación municipal, la supervisión y/o el comité de alimentación escolar PAE, participar activamente en los comités de alimentación, reuniones de veeduría ciudadana, control social, mesas públicas, comité de seguimiento operativo, entre otros, 9. Disponer de personal administrativo de apoyo requerido para cada contrato, según tabla adjunta, que permita la solvencia suficiente para movilizar informes y cuentas dentro de los términos previstos por el contrato. En caso de que un operador tenga más de un contrato. 10. Presentar con cada uno de los informes de ejecución para tramites de pago, paz y salvo expedido por los proveedores y del personal manipulador junto con la certificación del pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL), 11. Coadyuvar el ejercicio del control social del programa PAE en las unidades de servicio a su cargo, 12. Realizar una (1) rendición de cuenta (una a más tardar en el mes de agosto de la vigencia 2026) ante las autoridades tradicionales con injerencia al establecimiento educativo, padres de familia, personal docente y estudiantes. 13. Realizar una (1) actividad de hábitos y estilo de vida saludable (a más tardar en el mes de octubre) en el establecimiento educativo con los beneficiarios del programa o donde la supervisión indique. 14. Presentar la propuesta de las experiencias significativas en el mes de abril y mostrar el resultado de esta en el mes de noviembre del 2026, como soporte de la cuenta de cobro correspondiente al mes de noviembre del 2026. 15. Presentar como soporte de pago cada mes los anexos del seguimiento a la operación PAE en el establecimiento educativo, sede por sede, 16. Hacer la atención del PAE durante los días efectivos de operación, que corresponde a los días de atención con estudiantes establecidos en el acto administrativo que fije el calendario escolar para la entidad territorial respectiva. En caso de suspensión del servicio, deberá ser reportado en forma inmediata a la gerencia PAE y al líder de gestión de la ETC, 17. Dar cumplimento en su integridad a lo dispuesto en la resolución No. 18858 de 2018 y la resolución No. 0003 de 2026 expedido por la unidad administrativa especial de alimentación escolar. 18. Promover las compras locales teniendo en cuenta que su operador cumpla con mínimo el 30%, según lo descrito en el artículo 7 de La Ley 2046 de 2020, así mismo, diligenciar y enviar en los tiempos establecidos el formato establecido por la Secretaría de Educación de Uribia y/o la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender UApA. 19. Hacer la entrega diariamente de un vaso de agua (300,ml) apta para el consumo humano, a los estudiantes focalizados en cada sede educativa. 20. Dar respuesta en un término no mayor a cinco (5) días calendario, a los planes de mejora solicitados por la supervisión del programa de alimentación escolar. 21. Dar respuesta a todas las solicitudes y requerimientos con calidad y oportunidad de la información que se demande desde la secretaria de educación municipal. 22. Las demás que señale el ministerio de educación nacional, en los lineamientos técnicos-administrativos, estándares y condiciones de operación del programa, que hacen parte integral del presente documento.
Obligaciones de la Alcaldía Municipal de Uribia	Son obligaciones de la Alcaldía Municipal de Uribia: **1.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **2.** Exigir al operador la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato **3.** Realizar los pagos al operador acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del Supervisor. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **5.** Exigir la calidad del servicio objeto del contrato. **6.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra EL MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **7.** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **8.** Resolver las peticiones presentadas por el

	contratista en los términos consagrados por la Ley. **9.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **10.** Ejercer la supervisión general del contrato. **11.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del operador **12.** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato, incluyendo el seguimiento al acatamiento de los lineamientos técnicos, administrativos y estándares del PAE fijados por el MEN. **13.** Entregar a través de la secretaría de Educación Municipal el listado de los estudiantes a ser beneficiados de acuerdo al reporte SIMAT. **14.** Coordinar con las dependencias municipales, las actividades requeridas para el desarrollo del programa.
Forma de pago y requisitos:	**FORMA DE PAGO: EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ CANCELADO ASÍ:** El pago del contrato se efectuará en forma mensual, (mes vencido) mediante actas parciales. Las actas parciales, serán acordes con las entregas de raciones alimentarias efectivamente recibidas por los beneficiarios por concepto de CAJM/T -RPS, para lo cual se deberá acreditar el recibo a satisfacción por parte de la supervisión soportado en las certificaciones de recibo a satisfacción por parte de los rectores y/o directores de las Instituciones Educativas Indígenas y Centros Educativos Indígena y/o coordinadores de las sedes según sea el caso. El supervisor deberá autorizar el pago adjuntando la respectiva cuenta de cobro y/o factura e informe mensual en los formatos autorizados en la Secretaría de Educación Municipal. Los recursos objeto del presente contrato se destinarán exclusivamente a la ejecución del mismo. Los recursos recibidos a título de Pagos del Contrato se deberán manejar en una cuenta exclusiva a nombre del Contrato. Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. Para todos los pagos mensuales el contratista deberá dar cumplimiento a lo previsto en el manual de cuentas adoptado por la Administración Municipal y presentar los requerimientos realizados por la supervisión del contrato, informe técnico en el formato suministrado por la Administración Municipal, Certificado de cumplimiento y trámite de pago diligenciado por el Supervisor del contrato, Cuenta de cobro o Factura de venta, Certificado de pago de parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad social, Informe de actividades por parte del contratista (planillas). Las demoras que se presenten en la entrega completa y oportuna de los documentos necesarios para los pagos y/o el incumplimiento de lo establecido en el manual de cuentas, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Declara estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL; de igual manera declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto. Por medio del presente contrato **EL CONTRATISTA** acepta someterse a los procedimientos establecidos por la Secretaría de Educación de Uribia. **Anexado a este documento se encuentra el cronograma de flujo de pagos**
Especificaciones técnicas:	El operador deberá cumplir las condiciones descritas en el numeral 5.3 de la resolución 18858 del 11 de diciembre de 2018, así: a. Capacidad administrativa: demostrar que se cuenta con sede administrativa, personal de apoyo a la administración, manejo contable y un inventario de equipos; acordes al servicio contratado. b. Experiencia mínima: demostrar experiencia mínima de un año en operación de programas de suministro de alimentos o complementos alimentarios a grupos poblacionales, que incluyan preparación en sitio. c. Capacidad jurídica: aportar el documento correspondiente que acredite su existencia y representación legal, y el acta de la Asamblea General conforme a la ley de origen, derecho propio o derecho mayor, de las respectivas comunidades.

<table>
<tr><td>descripción del objeto a contratar identificado por el cuarto nivel de bienes y servicios</td><td>
<table>
<tr><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td>93</td><td>13</td><td>16</td><td>11</td></tr>
<tr><td>Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos</td><td>Ayuda y asistencia humanitaria</td><td>Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición</td><td>Servicios de seguridad alimentaria</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Supervisión</td><td colspan="2">YELENKA GUTIERREZ FAJARDO</td></tr>
<tr><td>Cargo del servidor (si aplica)</td><td>Secretaria de Educación de Uribia</td></tr>
<tr><td>Dependencia</td><td>Secretaria de Educación de Uribia.</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="2">Las obligaciones del operador derivadas del contrato serán supervisadas por la secretaria De Educación Municipal, o quien el ordenador del gasto designe para tal fin. Sin perjuicio de los esquemas de supervisión contratados por el Municipio de acuerdo con normatividad atinente a la materia. Esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de contratación del municipio, así como el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, y tendrá a su cargo:

▪ Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato.
▪ Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II).
▪ Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral.
▪ Elaborar informes de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo.
▪ Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo.
▪ Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información (SECOP II,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.
▪ Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar)
• Las demás inherentes a la función desempeñada</td></tr>
<tr><td>Análisis del riesgo y forma de mitigarlo</td><td colspan="2">De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

Los manuales establecidos por la Agencia Colombia Compra Eficiente son: "Manual para la identificación y cobertura del Riesgo" y "Matriz de Riesgos".

Los riesgos definidos para el presente proceso se encuentran descritos en la matriz de riesgos, la cual hace parte integral del presente estudio previo.</td></tr>
<tr><td>Análisis que sustenta la exigencia de garantías</td><td colspan="2">Dentro de los cinco (05) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista con costo a su cargo deberá constituir a favor de MUNICIPIO DE URIBIA NIT. 892.115.155-4, la siguiente garantía, de conformidad con el Capítulo I del Título III del Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, si reúnen los requisitos legales y contractuales exigidos, que ampare a favor de la Administración Municipal, los porcentajes y riesgos señalados a continuación:
<table>
<tr><th>RIESGO</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato.</td><td>20% del Valor del contrato</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Calidad del servicio	20% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y 3 tres años más.
Responsabilidad Extracontractual	200 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato, este amparo deberá modificarse de acuerdo a la suscripción del Acta de Inicio.

CÓMO DETERMINAR LA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL

ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17. *Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.* El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.

3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.

4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Dentro de los términos estipulados en este contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de la ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA.

EL CONTRATISTA debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

Igualmente, EL CONTRATISTA deberá notificar a la compañía aseguradora o a la entidad que sirva de garante, de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo, y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA como constancia de realización de la misma.

Requiere Aprobación Comité de Contratación	Si ☐	No ☒	**Fecha Aprobación Comité de Contratación N/A**	

El presente insumo de contratación contiene los estudios previos de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

FIRMAS Y APROBACIONES	
Firmas autorizadas:	
Firma responsable: Secretaria de Educación municipio de Uribia	Firma responsable: Dependencia Generadora de la Necesidad

Nombre: **YELENKA GUTIÉRREZ FAJARDO** Cargo: Secretario de Educación	Nombre: **MATILDE MARIBEL RODRIGUEZ MENDOZA** Cargo: Líder del área de Cobertura Educativa
Revisión Legal PAE Uribia Nombre: **FARITH JAVIER REVEROL GUERRERO** Cargo: Profesional Jurídico Equipo PAE	Revisión Legal Área Contratación Nombre: **JOSE RAMON CURVELO URIANA** Cargo: jefe Oficina de Contratación Uribia
Visto Bueno Nombre: **ANGIE PAOLA GALINDO AARON** Cargo: Nutricionista Programa de Alimentación Escolar- PAE URIBIA	Visto Bueno Nombre: **DEIVIS ANDRIOLI GONZALEZ** Cargo: Financiero Programa de Alimentación Escolar- PAE URIBIA

ANEXO

CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS

NOTA: Este es un plan inicial, el cual deberá ajustarse de acuerdo con la fecha de suscripción del contrato teniendo en cuenta la vigencia presupuestal y la ejecución contractual.

ASO AYATAGESHI WAYA SAU WOUMAYN		
CONCEPTO DE PAGO	**MESES**	**VALOR A PAGAR**
1 PAGO	FEBRERO	$ 244.408.320
2 PAGO	MARZO	$ 351.093.231
3 PAGO	ABRIL	$ 323.895.186
4 PAGO	MAYO	$ 314.107.011
5 PAGO	JUNIO	$ 302.211.567
6 PAGO	JULIO	$ 229.105.719
7 PAGO	AGOSTO	$ 121.987.512
8 PAGO	SEPTIEMBRE	
9 PAGO	OCTUBRE	
10 PAGO	NOVIEMBRE	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**$ 1.886.808.546**

LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO

DOCUMENTOS ANEXOS		
Documentos:		**NÚMERO DE FOLIOS**
Anexo - Los consignados en el documento denominado lista de chequeo	☐	
Anexo - Documento de certificación de disponibilidad de recursos	☐	
Anexo - Certificación del Banco de programas y proyectos	☐	
Anexo - Análisis valor estimado de la contratación	☐	
Anexo - Certificación de análisis y verificación de la propuesta presentada expedida por el líder de gestión	☐	
Anexo – Cronograma Flujo de Pagos	☐	
Anexo- análisis del sector		
Anexo - Matriz de Riesgo	☐	
Anexo- Actas de concertación		
Anexo – Evaluación requisitos habilitantes	☐	